

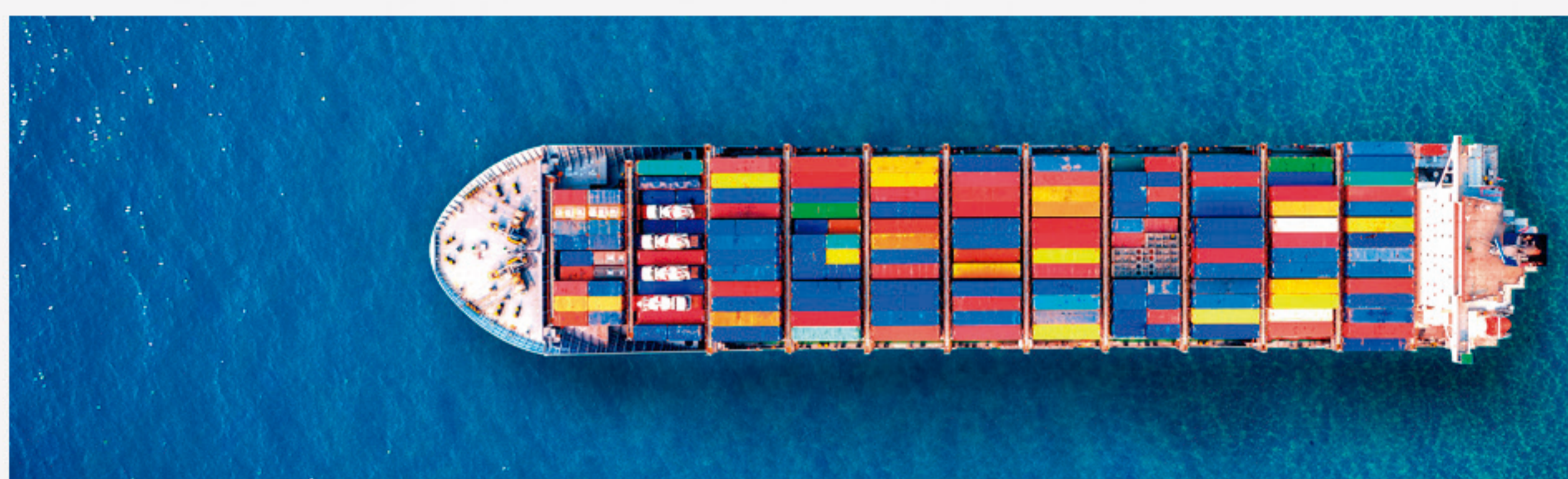


## CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS DE FRONTERA.

La Dirección de Operaciones Sanitarias del Invima informó que, desde el 1 de febrero del 2021 las personas naturales y jurídicas importadores, exportadores, agencias de aduanas y demás usuarios de comercio exterior en puertos, aeropuertos y pasos de frontera (PAPF) deberán contar, como documento soporte, con un formato de alimentos exceptuados de registro, permiso o notificación sanitaria y las materias primas importadas para que sean utilizadas exclusivamente para la Industria, el sector gastronómico (MPIG) o a la venta directa al consumidor e información de trazabilidad de los cargamentos de leche y lactosueros en polvo importados.

**Comunicado del 11 de febrero de 2021 del Invima >**

<https://www.dropbox.com/s/19ysv4c5e3w4jzl/4.%20Comunicado%20del%2011%20de%20febrero%20de%202021%20del%20Invima.pdf?dl=0>



## SE PERMITIRÁ EL INGRESO AL PAÍS DE MEDICAMENTOS VITALES NO DISPONIBLES POR VÍA MARÍTIMA.

El Ministerio de Salud y Protección Social autorizó de manera transitoria el ingreso al país, adicional a la aérea, por vía marítima de materias primas o sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado, que se declaren en desabastecimiento o vitales no disponibles por el Invima.

**Resolución 201 del 23 de febrero de 2021 del MinSalud >**

<https://www.dropbox.com/s/uqr4seo0l6tg0cl/2.%20Resoluci%C3%B3n%20del%2023%20de%20febrero%20de%202021%20del%20MinSalud.pdf?dl=0>



## LA DIAN INFORMÓ LOS GRAVÁMENES AD-VALÓREM APLICABLES A LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DEL 2021

**Circular4047-17/02/2021 >**

<https://www.legiscomexal instante.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/circular%20004047%20de%2015-02-2021.pdf>



## RESTRICCIONES EN CUANTO A CONTRATACIÓN PARA LAS AGENCIAS DE ADUANAS.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 55 del Decreto 1165 del 2019, cuando una sociedad que pretenda ser autorizada como agencia de aduanas contrate en calidad de agente de aduanas a una persona que fue agente de aduanas en una agencia que fue cancelada por la DIAN dentro de los 5 años anteriores a la solicitud de autorización, no podrá obtener la autorización como agencia de aduanas ni ejercer la actividad de agenciamiento aduanero. No obstante, podrá contratar a una persona en condición de auxiliar, siempre y cuando se demuestre que cuando fue auxiliar en la Agencia de Aduanas cancelada, no tuvo participación en la comisión del hecho que dio lugar a la sanción de cancelación.

**Concepto 163 del 10 de febrero de 2021 de la DIAN >**

<https://www.dropbox.com/s/xo6pdxrojgh1bma/4.%20Concepto%20163%20del%2010%20de%20febrero%20de%202021%20de%20la%20DIAN.pdf?dl=0>



## MERCANCÍAS INCURSAS EN CAUSAL DE APREHENSIÓN

Cuando una mercancía salga de Zona Franca a la que hace referencia el artículo 1 de la Resolución 7 del 2020 y no se presente, acepte y autorice el levante de la declaración especial de importación dentro de los términos y condiciones establecidos en los artículos 1 y 2 de dicha resolución, la mercancía estará incurso en la causal de aprehensión que hace referencia el numeral 31 del artículo 647 del Decreto 1165 del 2019.

**Concepto 166 del 10 de febrero de 2021 de la DIAN >**

<https://www.dropbox.com/s/28yw4quxoupacbw/5.%20Concepto%20166%20del%2010%20de%20febrero%20de%202021%20de%20la%20DIAN.pdf?dl=0>